



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 11570/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Incoado el expediente de contratación núm. 11570/2024, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado de tramitación anticipada del **“SERVICIO DE CONSERJERÍA / ORDENANZA PARA EL CENTRO INSULAR DE DEPORTES NÁUTICOS”**, cuyo presupuesto máximo asciende a la cantidad de sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho euros con noventa y un céntimos (63.438,91 €) más cuatro mil cuatrocientos cuarenta euros con setenta y dos céntimos (4.440,72 €), en concepto de IGIC., y vistos los informes emitidos por la Directora Adjunta de la Asesoría Jurídica, sobre la forma de contratación y la adaptación del expediente a la legislación vigente, y por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, sobre la tramitación anticipada, quedando condicionada la adjudicación del contrato a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios 2025 y 2026.

Redactado el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la Sra. Directora Adjunta de la Asesoría Jurídica, y visto el informe favorable de la Intervención General sobre fiscalización previa del gasto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116, 117 y 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la LCAP, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente y no contradiga a la mencionada ley; y en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 29 de junio de 2023 sobre delegación de competencias de contratación a la Consejera del Área de Hacienda y Contratación.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4691 de 8 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 6 de agosto de 2024.

RESOLUCIÓN

1º] Aprobar el expediente y autorizar el gasto que genera el expresado servicio.

2º] Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá en la licitación y contratación, en los términos en que se encuentra redactado.



3º] Aprobar la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado de tramitación anticipada, para la contratación del indicado servicio, con un presupuesto máximo de 63.438,91 € más 4.440,72 € en concepto de IGIC.

4º] Que se proceda a efectuar la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante del Cabildo de Lanzarote (Plataforma de Contratación del Sector Público), durante el plazo reglamentario.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra dicha Resolución, podrá interponerse potestativamente RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la fecha de envío de la notificación del presente acuerdo o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que dictó el acto o directamente ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias sito en Calle Tomás Miller 38, Las Palmas de Gran Canaria, o RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29 /1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES computados desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra la misma. Para el supuesto de interposición de RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. Transcurridos dos meses contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, podrá considerarse desestimado a los efectos de interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 29 de junio de 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

